

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 8

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N° **091** DE 2024 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN Y REGLAMENTAN INTEGRALMENTE, LAS CONDECORACIONES QUE OTORGA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”

Honorables **CONCEJALES**,

Presentamos a consideración de la Corporación el presente Acuerdo Municipal “**POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN Y REGLAMENTAN INTEGRALMENTE, LAS CONDECORACIONES QUE OTORGA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**”

1. Objeto

El presente proyecto de acuerdo persigue reglamentar y unificar integralmente las disposiciones relativas al reconocimiento de las condecoraciones que otorga el Concejo Municipal de Bucaramanga.

2. Fundamentos

2.1. Contexto

Existe una dispersión normativa de los reglamentos que rigen las condecoraciones del Concejo. Además, muchos de los trámites en el procedimiento para la aprobación, imposición o costos son contrarios a normas que se expidieron de manera posterior a las normas que los originaron. Esto ocasiona que no haya un adecuado entendimiento y aplicación de las normas que rigen las condecoraciones.

Existen condecoraciones cuyos objetos se traslapan entre sí, haciendo que se pierda la importancia de la existencia de cada una. Además, los criterios para su fijación no son claros y no responden a parámetros objetivos. Aunado, las categorías a condecorar son generales y no incluyen específicamente algunas actividades vigentes como son: la defensa de los derechos humanos, el enfoque de género o trabajo por la paz. Esto ocasiona que no exista claridad en el tipo de condecoración que deba concederse, o bien, desnaturaliza el sentido propio de dicha condecoración.

De otra parte, el procedimiento para la imposición de condecoraciones se realiza de manera sencilla mediante la aprobación por mayorías de una proposición, sin que pueda revisarse objetivamente si el posible condecorado reúne las condiciones para recibir la distinción. Además, no hay espacio para que la ciudadanía pueda intervenir y participar dentro del acto de condecoración como una forma de desarrollar el principio de participación democrática.

Es así que las situaciones antes descritas permiten que surja una nueva iniciativa normativa que contribuya con la adecuada reglamentación para la postulación, selección y entrega de las condecoraciones otorgadas por el Concejo de Bucaramanga y en definitiva dichas pautas normativa sean unificadas en una única norma para su fácil interpretación y materialización.

2.1 Importancia del Proyecto

Las condecoraciones cualquiera sea el área o liderazgo es el reconocimiento y exaltación más honroso que otorga la Corporación a los ciudadanos y ciudadanas, entidades, empresas e instituciones sin ánimo de lucro que fomentan y desarrollan la cultura, ciencia y tecnología, la educación, ecología y defensa del ambiente, el orden cívico y social, el desarrollo

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 8

empresarial y comercial, la promoción y defensa de los Derechos Humanos, el liderazgo femenino, el trabajo por la paz y la protección de los animales.

Con el paso de los años el Concejo en su función normativa ha trabajado e implementado una diversidad de Acuerdos Municipales encaminados en regular las condecoraciones, relacionadas con la selección de los postulados, los jurados, el nombre o título de la condecoración, y la ceremonia especial de entrega. Siendo cada acuerdo una norma individual, particular y que no guardan armonía entre sí. Por esta razón existen una variedad de Acuerdos que regulan la materia, por lo que se es necesario recogerlos y armonizarlos en uno solo y de esta manera garantizar los principios constitucionales enmarcados en los deberes funcionales de la corporación.

Otro aspecto que hace necesaria la aprobación de este proyecto es la participación directa de la ciudadanía al momento de la postulación de las personas u organizaciones a condecorar, la creación de un comité técnico para la evaluación y estudio de los liderazgos postulados y que dicha selección obedecerá a la objetividad y al mérito. Es decir, una reglamentación que no dejen márgenes de duda frente a quien y porque se deben condecorar.

En suma, y con el fin de recobrar el carácter excepcional de estos reconocimientos, este proyecto es consecuente con que el otorgamiento de una condecoración o una distinción deben entonces responder a méritos muy calificados, lo que debe llevar a un examen de rigor selectivo en la determinación de las clases de virtudes que se pretender premiar y de las personas o instituciones a quienes se requiere compensar.

3. Marco Jurídico

3.1. Constitución Política

- Es un fin del Estado colombiano garantizar el conocimiento y la justicia en un marco democrático y participativo – Preámbulo de la Constitución Nacional.
- Es un fin esencial del Estado el garantizar y promover la participación en todos los sectores – artículo 2 de la Constitución.
- Respecto los principios de la función administrativa en especial el de publicidad, eficacia e imparcialidad puede observarse el artículo 209 de la Constitución Nacional.
- De conformidad al numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Nacional, le corresponde al concejo municipal reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

3.2. Leyes:

- Ley 136 de 1994, en su Artículo 32, indica:

Artículo 32: Atribuciones: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes:

(...)

Parágrafo2: Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarié la Constitución y la Ley. (...)

Artículo 71: "Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente".

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 8

4. Proposición

Por la anterior, solicitamos a los concejales dar trámite a este proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN Y REGLAMENTAN INTEGRALMENTE, LAS CONDECORACIONES QUE OTORGA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”**

Presentado por,



CARLOS FELIPE PARRA ROJAS

Concejales de Bucaramanga



CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA

Concejales de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROYECTO DE ACUERDO N° **091** DE 2024 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN Y REGLAMENTAN INTEGRALMENTE, LAS CONDECORACIONES QUE OTORGA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política indica que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones.
2. Que el artículo 71 de la Constitución Política establece: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*
3. Que es deber de la Corporación reconocer y exaltar públicamente las personas o instituciones que se destaquen por los servicios prestados a la ciudad.
4. Que la Ley ha previsto los medios necesarios para hacer estos reconocimientos como digno homenaje a sus hijos ilustres y a sus instituciones ejemplares, para que sirvan como ejemplo a las futuras generaciones, especialmente en épocas de dificultad.
5. Que actualmente existe dispersión normativa de los reglamentos que rigen las condecoraciones del Concejo. Muchos de los trámites en el procedimiento para la aprobación, imposición o costos son contrarios a normas que se expidieron de manera posterior a las normas que los originaron, lo cual ocasiona que no exista un adecuado entendimiento y aplicación de las normas que rigen las condecoraciones.
6. Que existen condecoraciones cuyos objetos se traslapan entre sí, haciendo que se pierda la importancia de la existencia de cada una, sin mencionar que los criterios para su fijación no son claros y no responden a parámetros objetivos.
7. Finalmente, el procedimiento para la imposición de condecoraciones se realiza de manera sencilla mediante la aprobación por mayorías de una proposición, sin que pueda revisarse objetivamente si el posible condecorado reúne las condiciones para recibir la distinción.

Además, no hay espacio para que la ciudadanía pueda intervenir y participar dentro del acto de condecoración como una forma de desarrollar el principio de participación democrática.

Por otra parte, la condecoración es votada en el mismo instante que es propuesta, situación que no permite tomar la decisión de manera calmada y consciente, tal como sucede en los efectos de los controles políticos (moción de censura y observaciones) que se hacen en debates separados.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 8

Al mismo tiempo, no se permite hacer una revisión de los argumentos que sustentan el acto de condecoración por parte del proponente ya que los demás concejales que no proponen, no tienen el tiempo suficiente para prepararlo.

8. Finalmente, no existe un registro que permita hacer trazabilidad actual y fidedigna a las condecoraciones que han sido otorgadas. Esto hace que se pierda la apropiación por las condecoraciones, y al mismo tiempo, que no se proteja la memoria cultural de tales distinciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: El presente Acuerdo persigue reglamentar y unificar integralmente las disposiciones relativas al reconocimiento de las condecoraciones que otorga el Concejo Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDEN CIUDAD DE BUCARAMANGA: Reconózcase la “*Orden Ciudad de Bucaramanga*” como una distinción especial destinada a incentivar a las personas o instituciones que fomenten y desarrollen la cultura, ciencia y tecnología, educación, ecología y defensa del ambiente, el orden cívico y social, el desarrollo empresarial y comercial, la promoción y defensa de los Derechos Humanos, liderazgo femenino, el trabajo por la paz y la protección de los Animales.

Podrán ser sujetos de dichas condecoraciones las personas naturales o jurídicas que se destaquen y demuestren el ejercicio de los asuntos descritos en el numeral anterior.

ARTÍCULO TERCERO. CATEGORÍAS: Esta orden será entregada a través de las siguientes categorías:

- Mérito a la Cultura.
- Mérito a la Ciencia y Tecnología.
- Mérito a la Educación.
- Mérito al deporte.
- Mérito a la Ecología y Defensa del Ambiente.
- Mérito a la Protección de los Animales
- Mérito al Orden Cívico y Social.
- Mérito al desarrollo empresarial y comercial.
- Mérito a la promoción y defensa de los derechos humanos.
- Mérito al liderazgo femenino.
- Mérito al Trabajo por la Paz.

ARTÍCULO CUARTO. CONFORMARSE UN COMITÉ TÉCNICO (AD HONOREM) PARA OTORGAR LA ORDEN CIUDAD BUCARAMANGA EN CADA UNA DE SUS CATEGORÍAS:

Las mesas directivas conformarán un comité técnico ah honorem para cada categoría que sesionará con el propósito de seleccionar a los ganadores del reconocimiento en la misma.

La mesa directiva coordinará la convocatoria y reunión del comité técnico por medio de una resolución.

Parágrafo 1: La elección y conformación del comité técnico deberá realizarse en el primer periodo de sesiones de cada vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES: El comité técnico tendrá como funciones:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 8

- a. Fijar criterios para estudiar, evaluar y verificar la información, calidades y pruebas que acrediten los méritos y servicios de quienes hayan sido postulados para recibir la condecoración Orden Ciudad Bucaramanga que el Concejo fuere a otorgar y, en tal sentido, debe adoptar una recomendación motivada que presentará ante la plenaria.
- b. Las demás que le asigne la mesa directiva del concejo y que guarden correspondencia con el tema de la condecoración Orden Ciudad Bucaramanga en cada una de sus categorías

ARTÍCULO SEXTO. INTEGRANTES: El comité técnico y selectivo estará conformado por cinco integrantes, así:

- a. Un integrante de la mesa directiva del Concejo de Bucaramanga.
- b. Un representante de la administración Municipal, según corresponda la naturaleza de la categoría a otorgar la condecoración.
- c. Tres expertos según la naturaleza de la categoría a la que corresponda la condecoración.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO ÚNICO PARA LA POSTULACIÓN Y LA APROBACIÓN DE LAS CONDECORACIONES: Para la postulación e imposición de condecoraciones deberá seguirse el siguiente procedimiento:

1. **Convocatoria:** La secretaría del Concejo debe publicar en los canales virtuales de la corporación la convocatoria a postulación a la condecoración junto con las normas aplicables
2. **Postulación:** La postulación del candidato o candidata a ser condecorado la podrá hacer cualquier ciudadano, el alcalde, los concejales y organizaciones de la sociedad civil de acuerdo al procedimiento establecido por la mesa directiva del Concejo de Bucaramanga, antes de la conclusión del primer periodo de sesiones de cada año.

Sólo podrá hacerse una postulación por año para otorgar la condecoración de Orden Ciudad Bucaramanga en cada una de sus categorías.

3. **Evaluación:** El comité técnico efectuará un análisis riguroso y estudiará, evaluará y verificará la información, calidades y pruebas que acrediten los méritos y servicios de quienes hayan sido postulados, esta deberá ser entregada antes de la colusión del tercer periodo de sesiones de cada año.

El comité técnico practicará todas las diligencias que estime necesarias para una completa investigación de los méritos del propuesto, de todo lo cual se dejará constancia en el informe respectivo o las actas de deliberación del comité, según corresponda.

4. **Selección:** El comité técnico deberá adoptar un informe motivado que presentará ante la plenaria del Concejo de Bucaramanga.
5. **Votación en plenaria:** Una vez haya sido presentada el informe de la Comité técnico, dentro de los cinco (05) días siguientes el orden el día incluirá el punto: “*Estudio y aprobación de la postulación para la condecoración Orden Ciudad de Bucaramanga*” el cual abordará las siguientes fases:
 - Lectura y sustentación del informe por parte del Comité técnico.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 8

- Intervención de los concejales.
- Votación que aprobará o no el otorgamiento de la condecoración. Para que la misma resulte aprobada, se requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Concejo. En caso de no obtener la aprobación necesaria, se archivarán la misma y no podrá volver a presentarse durante la vigencia.

6. Entrega de Condecoración: La condecoración Orden Ciudad Bucaramanga en cada una de sus categorías será entregada el día 22 de diciembre en conmemoración a la fecha fundacional de la ciudad.

La condecoración se impondrá en ceremonia especial en el recinto de la Corporación.

Parágrafo 1: La mesa directiva del Concejo de Bucaramanga será la encargada de definir los parámetros de la convocatoria pública para la postulación de candidatos y candidatas. Dicho acto administrativo definirá criterios de selección para otorgar la condecoración Orden Ciudad Bucaramanga.

ARTÍCULO OCTAVO. La condecoración, en cada una de las categorías, sólo se podrá otorgar por una vez a la misma persona natural o jurídica.

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría General del Concejo Municipal diligenciará y conservará un Registro Histórico sobre las condecoraciones postuladas y otorgadas del Concejo Municipal, el cual deberá contener la siguiente información:

- Concejales, personas naturales o jurídicas postulantes.
- Nombre del Postulado o condecorado.
- Distinción a la que fue condecorado, o postulado en caso que haya sido denegada.
- Las razones que sustentan dicha postulación o condecoración.
- Fecha de la condecoración o negación de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los gastos que demande el presente acuerdo, se imputarán al presupuesto del Concejo Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Deróguese el Acuerdo Núm. 048 de 2000, Acuerdo Núm. 021 de 2001, Acuerdo Municipal Núm. 040 de 1999, Acuerdo Núm. 035 de julio 23 de 1999, los artículos 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277 y 278 del Acuerdo Municipal 031 de 2018, y las demás que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir del primero de enero de 2025.

Presentado por,



CARLOS FELIPE PARRA ROJAS

Concejal de Bucaramanga



CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA

Concejal de Bucaramanga